

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</b></p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p><b>Página 1 de 3</b></p>

**RESOLUCIÓN N° 3960**  
( 15 SEP 2023 )

*"Por medio de la cual se convoca a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de servicios de salud, legalmente establecidos, que operen dentro del Departamento Norte de Santander, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER"*

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,**

*En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2993 de 2011 y*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede principal en la ciudad de Cúcuta, pero con jurisdicción en todo el territorio del Departamento, y con el objetivo primordial de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del departamento Norte de Santander,

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva N° 010 por medio del cual se actualiza el Acuerdo W 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatuto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Junta Directiva del instituto Departamental de salud estará compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá,
- b) El Secretario de Hacienda del Departamento,
- c) El Gerente o Director de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo remplace o su delegado,
- d) Un (1) representante del sector científico de la salud designado por el Gobernador del Departamento, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander el cual, en ningún caso podrá ser funcionario o contratista del Instituto Departamental de Salud. Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al señor Gobernador del Departamento, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.
- e) Un (1) representante del sector productivo designado por el señor Gobernador del Departamento, de terna propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- f) Un representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidos que operen dentro del Departamento designado por el Gobernador mediante convocatoria realizada por parte del Instituto Departamental de Salud.

Que el párrafo segundo del artículo 12 del Acuerdo de Junta N° 010 de 2008 dispone que: "los miembros de la Junta Directiva del Instituto tendrán un periodo de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quien los designó. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembro de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo, " Que tomando en consideración la fecha de la posesión del representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y el periodo para el cual fue elegido, el término para el ejercicio está vencido, por lo cual se hace necesario iniciar el proceso de elección conforme a lo dispuesto en los estatutos de la entidad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva N° 010 de 2008, corresponde al Gobernador del Departamento elegir el representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud, de



 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</b></p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p><b>Gobernación de Norte de Santander</b> <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p><b>Página 2 de 3</b></p>

**RESOLUCIÓN N°**

**3980**

**( 15 SEP 2023 )**

*"Por medio de la cual se convoca a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de servicios de salud, legalmente establecidos, que operen dentro del Departamento Norte de Santander, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER*

convocatoria realizada por parte del Instituto Departamental de Salud.

Que mediante Decreto 002440 del 11 de septiembre de 2023 el señor Gobernador del Departamento ORDENA al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER realizar la convocatoria pública a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que se ofrecen en las IPS del Departamento, para que presenten los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes ante la Junta Directiva de dicha entidad descentralizada.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. CONVOCAR** públicamente a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrecen las IPS Públicas o Privadas del Departamento Norte de Santander, para que presenten los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes ante la Junta Directiva del **Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander**, conforme lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo 010 de 2008 expedido por la Junta Directiva del IDS.

**PARAGRAFO 1:** Según lo establecido en el Decreto 1757 de 1994, por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4 o del Decreto-ley 1298 de 1994, una Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación (Régimen Contributivo, Subsidiado, de Excepción o exceptuado, vinculados), que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

**PARAGRAFO 2:** Conforme lo establece el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, las alianzas o asociaciones de usuarios deberán elegir un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud Pública y Mixta, y en este caso el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, si bien es cierto no es una EPS, se asimila a ellas, en el sentido de administrar los recursos de la población pobre no cubierta con subsidios.

**PARAGRAFO 3º.** Podrán enviar candidatos las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos en el territorio del Departamento Norte de Santander, y que de alguna u otra forma son usuarios de servicios de salud en las Empresas Sociales del Estado, IPS privadas con las cuales el Instituto Departamental de Salud tiene contratos de prestación de servicios de salud, o incluso las asociaciones de usuarios de las diferentes EPS del Régimen Subsidiado O Contributivo, que operen en el Departamento.

**ARTICULO 2º.** Los representantes de la Comunidad que se postulan deben: Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley

**ARTICULO 3º,** Ordénese a la Oficina de Participación Social del Instituto Departamental de Salud, coordinar y adelantar el seguimiento al proceso de elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, ante la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, para lo cual deberá:

- Efectuar una Revisión de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrecen Empresas Sociales del Estado, IPS privadas con las cuales el Instituto Departamental de Salud tiene contratos de prestación de servicios de salud, o incluso las asociaciones de usuarios de las diferentes EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, que operen en el Departamento.
- Verificar que se cumplan los requisitos de conformación a la luz del Decreto 1757 de 1994.
- Verificar que al interior de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, estén elegidos los representantes ante las diferentes



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 3 de 3</p>

RESOLUCIÓN N° 3960  
( 15 SEP 2023 )

"Por medio de la cual se convoca a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de servicios de salud, legalmente establecidos, que operen dentro del Departamento Norte de Santander, para que presenten sus representantes ante la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

instancias de participación.

**ARTÍCULO 4°**, A través de la Oficina de Sistemas de Información del Instituto Departamental de Salud, se ordenará la publicación en la Página WEB del IDS, de la convocatoria pública de que trata el artículo primero de la presente Resolución, para que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrecen Empresas Sociales del Estado, IPS privadas con las cuales el Instituto Departamental de Salud tiene contratos de prestación de servicios de salud, o incluso las asociaciones de usuarios de las diferentes EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo que operen en el Departamento, informen sobre los representantes del sector que se proponen ante la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, hasta antes del **18 de octubre del año en curso**.

**ARTÍCULO 5**, Empresas Sociales del Estado, IPS privadas con las cuales el Instituto Departamental de Salud tiene contratos de prestación de servicios de salud, o incluso las asociaciones de usuarios de las diferentes EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo que operen en el Departamento, deberán reportar a la Oficina de **Participación Social de la Entidad**, ubicada en el tercer piso **del Edificio Rosetal**, de la ciudad de Cúcuta, los nombres de los delegados escogidos para que sean tenidos en cuenta en el proceso de elección del representante del sector ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud,

La Oficina de **Participación Social de la Entidad**, conformará el listado representantes remitidos por las alianzas o asociaciones que fueron remitidos por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que ofrecen Empresas Sociales del Estado, IPS privadas con las cuales el Instituto Departamental de Salud tiene contratos de prestación de servicios de salud, o incluso las asociaciones de usuarios de las diferentes EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo que operen en el Departamento, listado este que será presentado al señor Gobernador del Departamento, para que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo N° 010 del 2008, proceda a designar de dicho listado, el representante del sector ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud.

La Gobernación del Departamento hará constar esa decisión en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Señor Gobernador, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

**ARTICULO 6°** : Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los,

15 SEP 2023



**CARLOS ARTURO MARTINEZ G.**

Director

Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyecto: Andrea Bonilla – Contratista  
Revisó: Lairy Lisbeth Páez PUJ


